



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de agosto de 2008
No. 25

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO COMISION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 5 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el turismo es una prioridad nacional, dada su importancia como factor de desarrollo y motor del crecimiento, destacando su elevada productividad y empleo bien remunerado. Las actividades que se realizan en el marco de este sector, permiten incrementar la derrama económica, la creación de empleos y el desarrollo de la infraestructura de servicios en diversas regiones del país.

Que el crecimiento de la población, la globalización de la economía y el desarrollo y accesibilidad a los medios de transporte, implican que la demanda por servicios turísticos se vea incrementada de manera importante en los años venideros. Los destinos turísticos que resultarán más atractivos serán aquellos que ofrezcan servicios diversificados y competitivos y con importantes índices de seguridad para el visitante.

Que el Estado de México cuenta con un gran potencial para el desarrollo exitoso del turismo, debido a sus espacios naturales, balnearios, pueblos, museos, parques, arqueología y diversidad climática, que aunado a la hospitalidad y calidez de su gente, lo hacen un destino importante para los mercados actuales y potenciales nacionales y extranjeros.

Que el desarrollo de nuevas formas de turismo, especialmente las relacionadas con la naturaleza, la cultura, la salud y los negocios han cobrado un auge sin precedente en los últimos años, lo que ha conducido a la implementación de programas organizados de distinta forma a los tradicionales, que aseguren e incrementen el flujo turístico de las regiones.

Que el turismo cultural desempeña un importante papel como estrategia para promover la inversión de recursos para la consolidación de destinos turísticos, así como dar a conocer, preservar y disfrutar del extenso patrimonio cultural de nuestro país, teniendo como resultados su conservación y el desarrollo económico y social de las comunidades.

Que de las estimaciones para los segmentos estudiantil, turismo cultural y turismo social, señaladas para el año 2025, se desprende que el 80% del mercado lo absorberá el turismo cultural, por lo que muchas de las acciones de promoción deberán enfocarse a este grupo.

Que el Estado de México es la entidad del país con el mayor número de zonas arqueológicas abiertas al público, entre ellas Teotihuacan, considerada la segunda zona más visitada en el mundo después de las pirámides de Egipto.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en su pilar de Seguridad Económica, establece como línea de acción mejorar la competitividad de los servicios turísticos como un detonante para el desarrollo económico y social de la entidad.

Que en octubre de 2007 el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Gobierno del Estado de México suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, con el propósito de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades para proteger, conservar, restaurar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del Estado de México.

Que la zona arqueológica de Teotihuacan es uno de los principales atractivos turísticos de la entidad, en donde el visitante constata que los conocimientos de los pueblos mesoamericanos, generaron la más alta expresión arquitectónica, urbanística y artística del continente americano.

Que para fortalecer la actividad turística en esa región de la entidad, el Gobierno del Estado de México, en coordinación con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, formularon el Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Ecatepec-Teotihuacan-Acolman-Otumba-San Martín de las Pirámides-Axapusco-Nopaltepec, que tiene como objetivo conservar y mejorar sus atractivos y su patrimonio cultural y natural, para un aprovechamiento sustentable de la región, consolidando una imagen y un paisaje singular en torno al enorme atractivo constituido por la zona arqueológica de Teotihuacan.

Que en el marco de dicho Programa Regional, se ha establecido como prioridad impulsar el turismo en la zona arqueológica de Teotihuacan, acorde a la escala del lugar, mediante la promoción y realización de eventos culturales que permitan al turista contar con equipamiento y servicios alternos de clase mundial.

Que la ejecución de este proyecto implicará aprovechar en mayor medida el patrimonio arqueológico de Teotihuacan, garantizando en todo momento su cuidado y conservación. Asimismo, la realización de eventos alternos traerá consigo la generación de recursos que serán destinados al mejoramiento y protección del patrimonio cultural y a la implementación de programas de desarrollo social.

Que este proyecto considera entre sus objetivos incrementar el flujo turístico de Teotihuacan; generar mayor y mejor oferta de servicios de calidad; fomentar el conocimiento de nuestra historia, la identidad cultural y el cuidado y respeto al patrimonio arqueológico e incrementar la derrama económica de la región. Este proyecto sería uno de los principales detonadores de la actividad turística en el Estado.

Que para conducir la ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario crear un organismo público descentralizado de carácter estatal, cuya personalidad jurídica y patrimonio propio le permitan coordinar y ejecutar directamente las atribuciones y programas que le sean encomendados, agilizar la toma de decisiones, administrar y disponer de recursos para el cumplimiento de sus fines y vincularse con los principales actores de dicho proyecto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN.

**CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- Se crea la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México.

Artículo 2.- La Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan tendrá por objeto:

- I. Promover el aprovechamiento turístico del Valle de Teotihuacan.
- II. Propiciar la creación de una oferta de servicios que coadyuve en el desarrollo turístico del Valle de Teotihuacan.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, desarrollar, administrar y coordinar la realización de eventos culturales en el Valle de Teotihuacan, a fin de promover el turismo.
- II. Difundir entre instituciones públicas, sociales y privadas los eventos que se realicen en la zona arqueológica de Teotihuacan.
- III. Establecer mecanismos de coordinación con el sector productivo para el patrocinio de los eventos que lleve a cabo el Organismo.
- IV. Promover la conservación del patrimonio de la zona arqueológica de Teotihuacan.
- V. Formular estudios e investigaciones que permitan identificar oportunidades para la realización de eventos en la zona arqueológica de Teotihuacan.

- VI. Promover ante los gobiernos federal, estatal y municipales correspondientes, el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento y modernización de la infraestructura regional vinculada con la actividad turística del Valle de Teotihuacan.
- VII. Impulsar entre empresarios y pobladores de la zona, el desarrollo de actividades económico-culturales.
- VIII. Celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para el cumplimiento de su objeto.
- IX. Fomentar esquemas que faciliten el financiamiento para el desarrollo de proyectos turísticos del Valle de Teotihuacan.
- X. Generar ingresos propios que permitan la conservación, protección y desarrollo del Valle de Teotihuacan.
- XI. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio, para el cumplimiento de su objeto, ya sea de manera directa o través de la venta o cesión de activos, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le señalen otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN

Artículo 4.- La Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan tendrá un órgano de gobierno denominado Consejo Directivo.

Artículo 5.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Turismo.
- II. Un Secretario, quien será el Director General de la Comisión.
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Nueve vocales, quienes serán:
 - a. Un representante de la Secretaría de Finanzas.
 - b. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
 - c. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - d. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones.
 - e. Un representante del Instituto Mexiquense de Cultura.A invitación del Presidente del Consejo Directivo:
 - f. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
 - g. Un representante del Ayuntamiento de Teotihuacan.
 - h. Un representante del Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides.
 - i. Un representante social de la región, quien durará en su cargo dos años.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario y Comisario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará el nombramiento de un suplente, quien será propuesto por el propietario.

El cargo de integrante del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 6.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez cada dos meses y extraordinaria cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales de la Comisión.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo y aquéllos de carácter especial de la Comisión, así como sus modificaciones y vigilar su cumplimiento.
- III. Aprobar el reglamento interior, la estructura orgánica, los manuales administrativos y demás ordenamientos jurídicos competencia de la Comisión, así como sus modificaciones.
- IV. Revisar y, en su caso, aprobar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Comisión.
- V. Conocer la administración y distribución de los recursos que se obtengan de las operaciones que realice la Comisión, conforme a lo previsto en los ordenamientos legales en la materia.
- VI. Aprobar los estados financieros y el balance anual de la Comisión, previo dictamen del auditor externo.
- VII. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que presta la Comisión, así como las exenciones.
- VIII. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión que proponga el Director General.
- IX. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades bimestrales y anuales que rinda el Director General.
- X. Vigilar la situación patrimonial de la Comisión, así como conocer y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes.
- XI. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes que se otorguen a favor de la Comisión.

- XII. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos de la Comisión.
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales.

CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN

Artículo 8.- La administración de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 9.- El Director General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Comisión, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus órganos.
- II. Administrar y representar legalmente a la Comisión con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluso los que requieran cláusula especial, en los términos que dispone el Código Civil del Estado de México, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación aplicable.
- III. Coordinar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan, para la ejecución de las acciones vinculadas con el cumplimiento del objeto de la Comisión.
- IV. Proponer al Consejo Directivo las políticas y lineamientos generales para el funcionamiento de la Comisión.
- V. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita el Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamento interior, estructura orgánica, manuales administrativos y demás disposiciones competencia de la Comisión, así como someterlos a la autorización de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los programas de trabajo y aquéllos de carácter especial de la Comisión e informarle sobre su cumplimiento.
- VIII. Rendir al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, un informe de los estados financieros y de las actividades relevantes de la Comisión.
- IX. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los estados financieros y el balance anual de la Comisión, previo dictamen del auditor externo.
- X. Someter a la autorización del Consejo Directivo los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Comisión y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.

- XI. Proponer al Consejo Directivo las cuotas de los servicios que presta la Comisión, así como sus actualizaciones.
- XII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo la contratación, gestión, obtención y canalización de apoyos económicos, créditos, préstamos, empréstitos y financiamientos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto y atribuciones de la Comisión.
- XIII. Proponer al Consejo Directivo la administración y distribución de los recursos que se obtengan de las operaciones que realice la Comisión.
- XIV. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades de la Comisión.
- XV. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión que le correspondan.
- XVI. Nombrar, readscribir o remover al personal de la Comisión, cuyo nombramiento, readscripción o remoción no esté determinado de otra manera.
- XVII. Administrar el patrimonio de la Comisión, conforme a los programas y presupuestos autorizados al Organismo.
- XVIII. Celebrar convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, en las materias competencia de la Comisión, dando cuenta de ello al Consejo Directivo.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN

Artículo 10.- El patrimonio de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, se constituirá por:

- I. Los bienes, fondos, asignaciones, participaciones, subsidios, apoyos o aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales.
- II. Los legados, herencias, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Las utilidades, intereses, dividendos, pagos, rendimiento de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.
- V. Los ingresos que por concepto de derechos, precios públicos y demás pagos que se obtengan por la prestación de sus servicios.
- VI. Los beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 11.- Las operaciones y el patrimonio de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan, gozarán de las prerrogativas y exenciones fiscales previstas en las leyes tributarias del Estado, así como de los subsidios, condonaciones y exenciones que determine el Ejecutivo de la entidad.

CAPÍTULO QUINTO DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan contará con servidores públicos generales y de confianza, en los términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 13.- Las relaciones laborales entre la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan y sus servidores públicos, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 14.- Los servidores públicos de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan quedarán sujetos al régimen de seguridad social que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Consejo Directivo expedirá el Reglamento Interior de la Comisión dentro de un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Turismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**